

ESTADO No. 124

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 28 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FJR-127	ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDE	678-680	23/10/2013	AUTO GSC-ZC No 357	APROBAR el Formato Básico Minero del I Semestre 2012, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° GSC N° 185 de 01 de Abril de 2013. REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros anual del año 2012 y del primer semestre de 2013, con sus respectivos planos de labores, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), solicitadas en concepto técnico de fecha 09 de agosto de 2011, teniendo en cuenta el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° GSC N° 185 de 01 de Abril de 2013, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. FJR - 127, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, para el primer año de la etapa de explotación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° GSC N° 185 de 01 de Abril de 2013. Se otorga el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente acto auto. Se le recuerda a la titular de la referencia que no puede adelantar labores de construcción y montaje así como de explotación hasta tanto cuente con la aprobación del PTO y la viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental (CAR). Se envía el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, que es la

						competente, para resolver lo correspondiente a la cesión de áreas y restricciones ambientales del contrato de concesión N° FJR-127 De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico N° GSC N° 185 de 01 de Abril de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HIE-08022X	ALFREDO GARZON CHAVES Y LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	176-177	23/10/2013	AUTO GET No 201	> APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCION (Arena de Cantera) en una producción anual de 28754,8 m3, en el área del Contrato de Concesión No.HIE- 08022X, de conformidad con el Concepto Técnico GET-117 de 37 de mayo de 2013. > RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIE-08022X, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. HIE-08022X, del Concepto Técnico GET-117de31 de mayo de 2013
CONTRATO DE CONCESION	HEG-083	JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Y ANDREA STERLING FRANCO	131-132	21/10/2013	AUTO GSC-ZC No 331	REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de: 1. TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.666.294,48) por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, 2. Para la tercera anualidad de la Etapa de Exploración correspondía cancelar al titular por concepto de canon superficiario, el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.401.384,00), mientras que en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero se refleja un valor recibido por este concepto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.491.436,00) quedándole un saldo a favor por el valor de NOVENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$90.052). 3. El valor por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.666.294,48), menos el saldo a favor del titular minero que es la suma de NOVENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$90.052), operación que arroja el

					<i>valor total a pagar por esta anualidad de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.576.242,48).</i> <i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago'.</i> <i>La cancelación de esta anualidad deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero